



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012. SESIÓN Nº 02/2012	
Hora de celebración: 20.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Samboal	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde – Presidente:

- DON JOSE CARLOS MARTIN CUESTA.

Concejales:

- DON MARCOS GARCIA BAEZA
- DON FLORENCIO MUÑOZ GOMEZ
- DON ALBANO SASTRE GARCIA
- DON DAVID SANCHO ALONSO
- DON ALFONSO LAGUNA VELASCO
- DON VIDAL MUÑOZ GOMEZ

Ausentes:

Secretario:

- MARIANO MERINO MUÑOZ

En Samboal, siendo las veinte horas y diez minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación.

Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, el señor Alcalde ordena se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:



PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA ANTERIOR DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 19 DE ENERO DE 2012.

El Sr. Alcalde expone que al ser público el borrador del acta de la última Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, dado que a todos los presentes les ha sido entregada con la notificación de celebración de esta sesión copia de la misma.

Se somete a votación de los presentes, momento en el que los Sres. concejales podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas. Así el concejal D. Florencio Muñoz Gómez señala que en el punto "TERCERO" del acta donde dice "M.U.P. Nº 44, lote 01OR, tranzón 4" debe decir "M.U.P. Nº 46, lote 01OR, tranzón 1". No se presentan más alegaciones.

Sometida a votación por el señor Alcalde-Presidente el acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, se procede a su aprobación por unanimidad de los asistentes.

El Sr. Alcalde expone que al ser público el borrador del acta de la última Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de enero de 2012, dado que a todos los presentes les ha sido entregada con la notificación de celebración de esta sesión copia de la misma, se somete a votación de los presentes, momento en el que los Sres. concejales podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas, no presentándose ninguna alegación.

Sometida a votación por el señor Alcalde-Presidente el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de enero de 2012, se procede a su aprobación por unanimidad de los asistentes

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011 Y ELEVACIÓN A DEFINITIVO PRESUPUESTO 2012.

El Sr. Alcalde toma la palabra y pasa a dar lectura a la liquidación del Presupuesto de 2011, que ha sido conformado de acuerdo con la legislación vigente, tal y como recogen los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Además, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su



presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La liquidación del presupuesto de 2011 fue aprobada por

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 14/2012, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO 2011"**

Visto que con fecha 8 de febrero de 2012, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2012, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2012, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011.

<i>a. Derechos reconocidos netos</i>	<i>498.589,20 €</i>
<i>b. Obligaciones reconocidas netas</i>	<i>747.821,39 €</i>
<i>c. Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>d. Obligaciones pendientes de pago presupuesto corriente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>e. Resultado presupuestario ajustado</i>	<i>-249.232,19 €</i>
<i>f. Remanente de Tesorería:</i>	
<input type="checkbox"/> <i>Para gastos financiación afectada</i>	
<input type="checkbox"/> <i>Para gastos generales</i>	<i>-303.530,15 €</i>

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Carlos Martín Cuesta, en Samboal, a 8 de febrero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario Fdo.: Mariano Merino Muñoz, El Alcalde, Fdo.: D. José Carlos



Martín Cuesta"

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra para dar cuenta de la elevación a definitivo del presupuesto de 2012. Una vez que ha transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario Ordinario de fecha 28 de diciembre de 2011, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2012, y publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 15, de fecha 3 de febrero de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo, el Presupuesto para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente, para su publicación resumida por capítulos en el B.O.P. de Segovia y entrada en vigor:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

- CAPÍTULO I: Gastos de Personal----- 167.784,00 €
- CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 206.226,00 €
- CAPÍTULO III: Gastos Financieros----- 10.000,00 €
- CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes----- 352.320,70 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

- CAPÍTULO VI: Inversiones Reales----- 1.891.774,60 €
- CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital----- 0,00 €
- CAPITULO VIII: Activos Financieros----- 0,00 €
- CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros----- 20.000 €

TOTAL: ----- 2.648.105,30 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

- CAPÍTULO I: Impuestos Directos----- 80.500,00 €



- CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos----- 6.500,00 €
- CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos----- 59.443,60 €
- CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes----- 138.374,00 €
- CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales----- 112.600,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

- CAPITULO VI: Enajenación de inversiones reales-----1.886.711,70 €
- CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital----- 363.976,00 €
- CAPITULO VIII: Activos Financieros----- 0,00 €
- CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros----- 0,00 €

TOTAL: ----- 2.648.105,30 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla

Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

A) Plazas de funcionarios de carrera.

1. Con habilitación de carácter estatal. Secretario – Interventor: 1.
2. Propios. Auxiliar Administrativo: 1

B) Personal laboral.

1. Personal fijo: Operario de Servicios Múltiples: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.



TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CELEBRACIÓN DE DISTINTOS CONTRATOS MENORES, DE LIMPIEZA Y DE OBRAS, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CELEBRADO ANTERIORMENTE.

El Sr. Alcalde toma la palabra y da a conocer el contrato menor de los servicios de limpieza y aseo de las dependencias municipales de Samboal y Narros de Cuéllar que se ha llevado a cabo con la empresa Rocío Olmos Sanz, del municipio de Sanchonuño, en la provincia de Segovia. El precio del contrato es el de 15.660,00 euros, IVA excluido, que serán abonados mensualmente (1.305,00 euros, IVA excluido, al mes). Y el plazo de ejecución del contrato es de un año, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato realizada el día 16 de febrero de 2012.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que se ha llevado a cabo la resolución del contrato con la empresa SIRNALIA DE URBITAS S.L., debido a la paralización de la actividad de dicha empresa. Dicha empresa había firmado el contrato para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN C/ MUELLE, SAN BAUDILIO Y CHAMBERI en Samboal, firmado en fecha 6 de septiembre de 2010, cuyo importe ascendería a la cantidad de 29.547,63 euros y 5.318,57 euros de IVA. La resolución del contrato se ha realizado por mutuo acuerdo entre ambas partes, tal y como recoge la legislación vigente en materia de contratación.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.

Por último, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar cuenta al Pleno del contrato menor realizado por el ayuntamiento para llevar a cabo las obras de PAVIMENTACIÓN C/ MUELLE, SAN BAUDILIO Y CHAMBERI en Samboal, recogidas en los planes provinciales de 2010. El contrato de obras es menor, por no superar las cantidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se ha firmado con la empresa "Sociedad de Bienes & ALFE, SL". El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE EUROS (34.866,20 €), IVA incluido, que serán abonados por la Corporación al contratista contra certificación de obra ejecutada.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.



**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA
MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para proceder a la lectura del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regirá la adjudicación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Samboal y sus instalaciones anejas durante la temporada 2012, señalando que no se han modificado las condiciones que se establecieron en años anteriores, quedando redactadas de la siguiente forma:

"I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Primero. – OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACION.

Constituye el objeto de la presente licitación la gestión indirecta, mediante concesión, de la gestión y explotación del servicio de las piscinas municipales de este Ayuntamiento, incluida la explotación del bar-cafetería existente en las instalaciones.

El objeto del contrato se encuentra desarrollado en el Anexo 1 del presente Pliego.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante dicho contrato es gestionar el servicio de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Samboal.

Segundo. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:

Se seguirá el procedimiento abierto, previsto y regulado en el Capítulo I del Título I, Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), valorándose varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

Tramitación del expediente: ordinaria

Tercero. – PRESUPUESTO DE LICITACION, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto de licitación: 2.000, 00 € más IVA

El Ayuntamiento recibirá un canon por la temporada, como mínimo, por la cantidad de 2.000,00 € más IVA.

Dicha cantidad podrá ser modificada al alza por los licitadores para determinar la cantidad que percibirá el adjudicador del contrato, como canon, por la temporada en que se presta el servicio.

Aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos vigente: 343.000.00

Para los años 2013, y en su caso, para los años 2014 y 2015, el Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto de dichos años la cantidad estimada de los ingresos derivados de este contrato.

El valor estimado del contrato a realizar, por los cuatro posibles años de duración, asciende a la cantidad de 8.000,00 € (más IVA)

Cuarto. – POSIBILIDAD DE REVISION DE PRECIOS:

Sí procede revisión de precios, respecto del canon que recibe el adjudicador, aplicándose al precio del contrato durante su vigencia, y a partir del segundo año, y una vez ejecutado el veinte por ciento, el IPC anual elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85% de variación del índice mencionado, de conformidad con el art. 90.3 TRLCSP.

Quinto. – DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Solvencia económica, financiera: se acreditará mediante declaración apropiada de una entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: los licitadores habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano*



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Sexto. – GARANTÍAS:

1. Provisional: no se exige.
2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
3. Complementaria: no se exige.

Séptimo. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Plazo: quince días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Segovia y en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Samboal.

Octavo. – CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Para que una propuesta pase a ser evaluada en el proceso de selección deberá incluir en la solicitud, al menos, todos los documentos y requisitos explicitados en el punto QUINTO.

Dado el carácter de concurso, el Ayuntamiento hará su adjudicación a la propuesta que globalmente sea más interesante, teniendo en cuenta no sólo la proposición económica para cada año, sino también las circunstancias y solvencia del licitante, mejoras valoradas económicamente que ofrezca cada año. Siempre de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada 30,00 euros de más propuestos por temporada de los indicados en el punto TERCERO: 0,1 puntos.
- Experiencia acreditada y referencias anteriores del concursante: 1 punto
- Por las mejoras en las instalaciones valoradas económicamente presentadas a concurso. Por cada 60,00 euros: 1 punto.

La mesa de Contratación, si considera que debe estudiar con más detalle las distintas proposiciones con las mejoras propuestas, podrá no realizar la adjudicación inmediatamente a la apertura de plicas, no decidiendo el mismo día y pudiéndolo hacer, en todo caso, antes de siete días.

Se realizará un orden de adjudicación y, en el supuesto de que en el primer año el primer adjudicatario no cumpla las condiciones establecidas, pasará a ser adjudicatario el siguiente, sucesivamente, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Noveno. – Mejoras.

Las mejoras en las instalaciones que los concursantes propongan deberán estar valoradas económicamente y secuenciadas para cada año.

En el caso de resultar adjudicatario deberá presentar anualmente (antes del 15 de octubre de cada año) una memoria justificativa del gasto ocasionado por dichas mejoras que nunca será inferior al presentado a concurso.

Dichas mejoras quedarán en beneficio de las piscinas municipales, y no darán derecho a indemnización alguna al adjudicatario al finalizar el contrato.

Décimo. – MESA DE CONTRATACION:

Se constituirá con la siguiente composición:

- Presidente: el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Concejal del Ayuntamiento; el Secretario del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento.

Decimoprimer. – Requisitos a cumplir por el adjudicatario y firma del contrato.

El adjudicatario que resulte seleccionado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo improrrogable de cinco días naturales, y presentar antes del 15 de junio el carnet de socorrista titulado de la persona que vaya a ejercer dicha función. En caso de incumplir cualquiera de los apartados anteriores, perderá el derecho a la adjudicación, amén de la fianza provisional (o definitiva en su caso), pasando la adjudicación al siguiente.

Decimosegundo. – PLAZO DE EJECUCION Y POSIBLES PRORROGAS:

La duración del contrato es de un año, a contar a partir del día de la formalización del contrato en documento administrativo.

El concesionario deberá mantener en buen estado de utilización las instalaciones puestas a su disposición durante el período de vigencia de la concesión.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por tres años más de año en año. Para ello, el adjudicatario, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del contrato lo solicitará al Ayuntamiento y éste concederá la prórroga de año en año.

Decimotercero. – FORMA DE PAGO:

El importe a ingresar al Ayuntamiento se realizará en un pago único, a convenir entre el adjudicatario y el responsable del Ayuntamiento. En ningún caso, el importe abonado por adjudicatario podrá ser inferior al de la oferta presentada por el mismo, sin perjuicio de la revisión de precios que proceda en cada momento.

Se estará igualmente a lo establecido en el art. 216 TRLCSP y cláusula CUARTA de este Pliego.



Decimocuarto. – Resolución del contrato.

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato o declarar la resolución de éste. En este caso, será de cuenta del concesionario la indemnización de los posibles perjuicios causados, si así procediera.

Las mismas acciones podrá ejercer el adjudicatario por incumplimiento del Ayuntamiento, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Decimoquinto. – Legislación aplicable.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Decimosexto. – Traspaso.

El adjudicatario NO podrá traspasar ni ceder los derechos derivados de la concesión, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos, si los hubiera, en las condiciones estipuladas en la legislación en vigor.

II PLIEGOS

1. Objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente licitación la gestión indirecta, mediante concesión, de la gestión y explotación del servicio de las piscinas municipales de este Ayuntamiento, incluida la explotación del bar-cafetería existente en las instalaciones, tal y como aparece recogido en el apartado I de las características del contrato.

2. Régimen jurídico:

La presente contratación se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RRLCAP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Públicos ; y por el resto de disposiciones complementarias aplicables.

Respecto del régimen jurídico de la concesión, el Ayuntamiento es exclusivo y único titular del servicio cuya concesión mediante procedimiento abierto, valoración de varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, regula este Pliego y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio y al propio tiempo ejercer las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo y cualesquiera otros derechos y obligaciones que resulten de aplicación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 275 y siguientes del TRLCSP y 126 y 127 del RSCL.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES A TENER EN CUENTA

La necesidad administrativa a satisfacer mediante dicho contrato es gestionar el servicio de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Samboal, incluida la explotación del bar-cafetería existente en las instalaciones.

4. PRESUPUESTO, RECONOCIMIENTO DEL DERECHO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación: 2.000, 00 € más IVA que se abonará al Ayuntamiento de Samboal.

La aplicación presupuestaria en la que se reconoce el derecho es la 343.000.00

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se produzcan con ocasión de la realización del contrato, y todos los impuestos y demás tributos que le puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 del TRLCSP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRORROGAS:

La duración del contrato es de un año, a contar a partir del día de la formalización del contrato en documento administrativo.

El concesionario deberá mantener en buen estado de utilización las instalaciones puestas a su disposición durante el período de vigencia de la concesión.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por tres años más de año en año. Para ello, el



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

adjudicatario, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del contrato lo solicitará al Ayuntamiento y éste concederá la prórroga de año en año.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 53 TRLCSP, existe en la página web de este Ayuntamiento (www.samboal.es) el perfil del contratante, en el cual los órganos de contratación de este Ayuntamiento publicarán, en todo caso, la adjudicación provisional de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 citado.

7. GARANTÍAS

Garantía definitiva: el adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva por importe de un 5 por ciento del precio del importe de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles una vez publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.5. del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RTRLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP; de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RTRLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos establecidos en el art. 99.3 del TRLCSP.

8. REQUISITOS DE LA EMPRESA RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

Condiciones de aptitud: Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

Condiciones especiales de compatibilidad: No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos establecidos en el art. 56 TRLCSP.

Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: serán los especificados en el apartado QUINTO de las características del contrato, vinculados al objeto del contrato, de entre los establecidos en los arts. 75 y 78 TRLCSP.

9. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento, criterios de valoración/adjudicación de las ofertas y forma de tramitación del expediente:

- Procedimiento abierto, que de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título 1, Libro III del TRLCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Criterios de valoración/ adjudicación de las ofertas: serán los indicados en el apartado OCTAVO del apartado de las características del contrato.
- Tramitación del expediente: ordinaria.

Convocatoria de la licitación: al amparo de lo establecido en el art. 142 del TRLCSP, el procedimiento para la adjudicación se anunciará en el BOP de Segovia y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se accederá en la forma establecida en la cláusula SEXTA de este Pliego.

Plazo de presentación de proposiciones: será el indicado en el apartado SÉPTIMO del apartado de las características del contrato.

Cómputo de plazos: Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Información a los licitadores: se realizará en los términos establecidos en el art. 158 del TRLCSP.

Presentación de documentación: Las empresas que concurren deberán presentar ésta en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (921 582 410) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Documentación administrativa: Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrán: el primero denominado "Sobre A", la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo, denominado "Sobre B", que contendrá la oferta económica y la propuesta de mejoras relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre A: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RTRLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el Anexo 4 de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (arts. 73 y 146.1.c TRLCSP).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue, y que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo establecido en el art. 75.2 TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 54, y además cumplir con los requisitos de los arts. 59 y 72 del TRLCSP.

g) Escrito firmado por el licitador, o representante, en el que haga constar los siguientes datos identificativos personales y de localización, a efectos de comunicaciones y requerimientos durante el procedimiento licitatorio: nombre y apellidos de la persona responsable de la tramitación, dirección postal, dirección de correo electrónico, nº de teléfono fijo y móvil y nº de fax.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 83 TRLCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Sobre B. Se presentará en la forma especificada anteriormente y redactada conforme al modelo que consta en el Anexo 3 de este Pliego. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que son los siguientes:

- AUMENTO DEL CANON FIJADO EN EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (criterio 1º)
- EXPERIENCIA ACREDITADA Y REFERENCIAS ANTERIORES DEL CONCURSANTE
- MEJORA EN LAS INSTALACIONES VAÑORADAS ECONÓMICAMENTE



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 147 sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones: finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, con la composición detallada en el apartado DÉCIMO del apartado de características del contrato, ajustada a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Las funciones de la Mesa serán las señaladas en el artº 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y su actuación se acomodará a lo establecido en dicho Real Decreto 817/2008 y en lo que no se oponga a éste, por lo establecido en el RTRLCAP.

Los actos públicos de apertura de los sobres A y B se celebrarán en el lugar y día que previamente se haya señalado en el anuncio de licitación.

Adjudicación provisional: En cuanto a los plazos de adjudicación provisional, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos de adjudicación se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 TRLCSP.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Según establece el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, como consecuencia de la mayor puntuación obtenida en la licitación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso, cuando sea de aplicación esta Disposición, se solicitará la acreditación de las circunstancias declaradas.

Adjudicación definitiva. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren quince días hábiles, o diez días hábiles en el caso de tramitación de urgencia, contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula SEPTIMA de este Pliego, y cuantos documentos procedan de conformidad a lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP.

En este mismo plazo, y para el caso de que el contrato fuera adjudicado provisionalmente a una Unión de Empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y aportar fotocopia del NIF asignado a la Unión.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RTRLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los arts. 13 y 14 del RTRLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o diez en los casos de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anteriormente en este mismo apartado, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, o cinco en los casos de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de diez días hábiles, o cinco en los casos de tramitación urgente, para aportar la documentación relacionada anteriormente.

La notificación y publicidad de la adjudicación definitiva se efectuará conforme a los arts. 153 y 154 TRLCSP.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/ CESIÓN/ SUBCONTRATACION.

La **formalización del contrato**, en documento administrativo, se efectuará dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que se hubiera constituido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del TRLCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la **realización parcial del contrato con terceros** estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP. En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, según dispone el art. 289 TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos y con los requisitos previstos en los arts. 112 y 113 TRLCSP.

El adjudicatario vendrá obligado a **firmar** en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato: conforme a lo establecido por los arts. 52 TRLCSP y 94 RTRLCAP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Responsabilidad del contratista: El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

Ejecución del contrato: El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La defectuosa ejecución del contrato conllevará las penalidades previstas en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del presente Pliego.

Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, expresadas en el art. 262 TRLCSP el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los gastos derivados por obtención de licencias o autorizaciones o documentos similares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato y asumirá el pago de los gastos que se originen por el deterioro o por los desperfectos de las instalaciones de las Piscinas, producidos como consecuencia de su mal uso por parte del personal a su cargo, durante el periodo de concesión.

Derechos y obligaciones recíprocos del Ayuntamiento y el concesionario. Se establece la obligación del contratista de mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento además de los que se recogen en este Pliego y con carácter general en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre. Se estará asimismo a lo establecido en el Anexo I del presente Pliego.



Control económico financiero de la concesión. El Ayuntamiento tendrá derecho, en virtud de las facultades de control a la empresa concesionaria, a recabar cuanta información económica precise de la misma en todo aquello que pueda afectar al servicio.

Cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de quince días anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregara los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el art. 216 TRLCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Principio de confidencialidad: se estará a lo dispuesto en el art. 140 TRLCSP.

Protección de datos de carácter personal (Disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP): para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, artículo que a continuación se transcribe:

"Art. 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1.- No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2.- La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipulará, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el art. 9 de esta ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4.- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente".

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos y con los requisitos previstos en el TRLCSP y estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución del contrato de gestión del servicio público referenciado, las previstas en el artículo 223 TRLCSP, a excepción de las contempladas en sus letras e) y f), y, además, de acuerdo con lo señalado en el artículo 286 del mismo texto legal, las siguientes:

- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

La aplicación de las causas de resolución se realizará en los términos del art. 287 TRLCSP. Los efectos de la resolución de la concesión serán los previstos en el artículo 288 TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía definitiva.

La Administración podrá proceder a la declaración de la caducidad de la concesión en los supuestos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

14. ABONOS DEL ADJUDICATARIO.

El contratista tendrá la obligación al abono del canon a favor del Ayuntamiento de Samboal en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio de adjudicación.

15. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



16. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas o perjuicios que puedan ocasionársele durante o con motivo de la prestación del servicio a que se refiere la concesión salvo casos de fuerza mayor.

17. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR DEFECTUOSA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las infracciones a lo previsto en el presente Pliego serán penalizadas, previa audiencia al contratista, de forma proporcionada a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo que se establece en la presente cláusula, y al amparo de lo establecido en el art. 212.1 TRLCSP.

INFRACCIONES:

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de la prestación del servicio, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

- **Infracciones muy graves:** Se considerarán como tales las siguientes.

- 1.- La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato, superior a un mes sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- 2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 3.- Fraudes en forma de prestación del servicio.
- 4.- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Samboal.
- 5.- Paralización o interrupción del servicio por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor, o por causas no imputables al contratista.
- 6.- La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Samboal.
- 7.- La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ilmo. Ayuntamiento de Samboal, relativas al orden y la forma de prestación del servicio así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ilmo. Ayuntamiento de Samboal.
- 8.- Incumplimiento de la normativa sanitaria con trascendencia directa para la salud pública.
- 9.- La presencia en la instalación de menos personal del mínimo imprescindible exigido en el presente Pliego o la falta de titulación del mismo.
- 10.- La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente Pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y, consecuentemente, la cobertura durante todo el período de la concesión.
- 11.- La Comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de 1 año.
- 12.- La aplicación de la tarifa por importe superior al máximo establecido o la disminución del horario de prestación del servicio al público. Igualmente, la realización de cobros sin ajustarse a los períodos, formas y otros aspectos regulados en la correspondiente ordenanza.

- **Infracciones graves:** Tendrán esta consideración las siguientes:

- 1.- Paralización, interrupción o alteración de la prestación del servicio sin causa justificada, por un período inferior a 12 horas.
- 2.- No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio.
- 3.- Incumplimiento de la legislación vigente en todo lo referente al servicio y en especial en materia laboral y de Seguridad Social.
- 4.- La incorrección o descortesía, habitual, con el público.
- 5.- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- 6.- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.
- 7.- Tener más alumnos por grupo de los previstos en los cursos de natación.
- 8.- No presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar la documentación que recoge el Pliego, referente a datos sobre los contratos suscritos, TC-1, datos de incidencias, entradas, etc.

- **Infracciones leves:** Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio del servicio.

PENALIDADES:

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista, por la comisión de infracciones, serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves: Serán sancionadas con multas de 1.201,00.- Euros a 3.000,00.- Euros. La Comisión de faltas muy graves podrá sancionarse con la caducidad de la concesión, con los efectos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Infracciones graves: Serán sancionadas con multas de 301,00.- Euros a 1.200,00.- Euros. La Comisión de faltas graves podrá sancionarse con el secuestro de la concesión en los términos y, con los efectos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

a) Infracciones leves: Serán sancionadas con multas de 60,00.- Euros a 300,00.- Euros.

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La imposición de penalidades se realizará en los términos establecidos en el art. 212.8 TRLCSP.

18. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Se estará a lo dispuesto en los arts. 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

19. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

Naturaleza jurídica del contrato. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, así como a la proposición formulada por el adjudicatario.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tendrá naturaleza jurídica administrativa, dilucidándose en primer lugar en vía administrativa y posteriormente ante la jurisdicción competente las cuestiones que con relación al mismo se planteen y se regirá, además de por estas cláusulas, por lo dispuesto en el TRLCSP, disposiciones de desarrollo (en particular el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no contradiga a la LCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 30/92 de RJP y PAC.

El concesionario está obligado además al cumplimiento de la normativa laboral y tributaria, así como al cumplimiento de cualquier otra normativa que resulte de aplicación por razón del objeto del contrato.

Prerrogativas: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RTRLCAP, en lo que no contradiga a la LCSP.

En cuanto al procedimiento de ejercicio de estas potestades públicas se estará a lo establecido en el art. 211 TRLCSP.

Jurisdicción competente: el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

20. ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

ANEXO 1. Objeto del contrato.

ANEXO 2. Precios Públicos.

ANEXO 3. Modelo de Oferta Económica y Técnica.

ANEXO 4. Modelo de declaración responsable de no prohibición art. 60 TRLCSP.

ANEXO 1

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión del servicio público de las Piscinas Municipales y locales anejos (BAR) consistente en:

- a) *Gestión, mantenimiento y explotación del Servicio Público de la Piscina Municipal de Samboal. Se incluye el bar-cafetería existente.*
- b) *Mantenimiento de los equipos de la depuradora, eléctricos, climatización y otros que conforman la totalidad de las dependencias de la piscina, incluidos los vestuarios, almacenes y sala de máquinas, para obtener unas condiciones óptimas de uso y disfrute de las instalaciones, así como para conseguir el máximo ahorro energético, el aumento de vida útil de la instalación y el mayor bienestar en su utilización por los usuarios.*
- c) *Servicio de limpieza de la piscina, tanto de los vasos, como de vestuarios, playa, pasillos, oficinas y otras dependencias, así como el cerramiento y el conjunto de la instalación para conseguir un mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas que la hagan apta para su uso.*
- d) *Servicio de celaduría, taquilla, guardarropía y otras labores complementarias, consistentes en controlar el acceso al recinto y la ordenación del mismo, cobro del precio público, recogida y control de vestuario y las demás especificadas en este pliego.*



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

- e) Servicio de salvamento y socorrismo, consistente en prestar auxilio, si fuere preciso, a los usuarios, realización de curas de urgencia, control de las condiciones del agua y del sistema de depuración y demás tareas conexas exigidas por la legislación vigente en la materia.
- f) Cualesquiera otros que exija la Normativa vigente, para la gestión del servicio, especialmente los referidos a los Decretos 177/92, de 22 de Octubre, y 106/97, de 15 de Mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Normativa Higiénico Sanitaria para Piscinas de uso público, y otras que puedan dictarse y que afecten a la instalación. Asimismo en la prestación del servicio por el concesionario se dará cumplimiento, a cargo del mismo, al R.Decreto 865/2003 de 4 de julio sobre control y prevención de la legionelosis.
- g) Asistencia técnica con profesores, monitores y docentes de natación para los cursos.

Todo ello con estricta sujeción al presente Pliego y Condiciones Técnicas que se incluyen en el mismo.

El Ayuntamiento de Samboal pone a disposición del concesionario la utilización, durante el período de la concesión, de las instalaciones y material existente en las piscinas municipales de Samboal, incluido el Bar Cafetería existente.

**Anexo 2
PRECIOS PÚBLICOS Y HORARIOS**

A) PISCINAS.

a) Precios: El adjudicatario de la explotación del recinto queda facultado para fijar las tarifas de entrada al recinto de las piscinas, si bien con la obligación de no superar los siguientes precios máximos, en la temporada 2012:

1. Entradas diarias:

A. Día completo

*Niños: (4 a 16 años, ambos inclusive) **1,20€**

*Adultos (desde 17 años cumplidos) **2,30€**

2. Abonos:

A. Mensual:

*Niños: (4 a 16 años, ambos inclusive) **23€**

*Adultos (desde 17 años cumplidos) **40€**

b) Horarios: Los horarios de apertura y cierre, serán de 12 de la mañana a 20 horas, diariamente.

El contratista se obliga a mantener abiertas y en perfectas condiciones de funcionamiento las instalaciones todos los días de la temporada. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar el cierre temporal cuando las condiciones climatológicas u otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Cursillos: En caso de organizarse cursillos de natación por la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Ayuntamiento u otros organismos, se permitirá la **entrada franca al monitor de los mismos**, pudiendo establecerse el horario de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

B) BAR.

- a) Toda la maquinaria del bar y demás utensilios para el mismo será aportada por el adjudicatario.
- b) Deberá estar dado de alta a todos los efectos legales.
- c) Los precios de los productos que expendan quedarán a criterio del adjudicatario.

C) PROHIBICIONES.

Queda prohibido:

- a) El paso a la piscina de toda persona en estado de embriaguez o carente de aseo personal.
- b) La entrada de toda clase de animales y de toda clase de vehículos de motor, así como el uso de bicicletas y otros medios de desplazamiento rápido dentro del recinto de la piscina.
- c) El acceso al césped con calzado de calle.
- d) Los juegos y prácticas peligrosas en el recinto de las piscinas.

Anexo 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

D./D^a....., con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D^a..... o de la Sociedad/empresa....., en su calidad de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de piscinas municipales, mediante procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

OFERTA:

1º) Ofrezco aumentar el canon fijado en el presupuesto de licitación en€.

2º) Que mi experiencia acreditada y referencias anteriores son las siguientes:

- Año , lugar , experiencia en
- Año , lugar , experiencia en
- Año , lugar , referencia
-

3º) SI/NO (señalar lo que proceda) Ofrezco mejorar las instalaciones existentes en los siguientes aspectos:

- Mejora instalación , valoración económica €
- Mejora instalación , valoración económica €
-

Lugar, fecha, firma y sello.

Anexo 4

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI....., mayor de edad, con domicilio ennº....., en el municipio de.....provincia de.....,actuando en nombre propio y derecho, o en representación de.....en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación del contrato de gestión del servicio público de piscinas municipales (climatizada y de verano), ante el Ayuntamiento de Samboal

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Samboal, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma.

A continuación el Sr. Alcalde expone que en el caso de que quede desierto el concurso, como viene ocurriendo los años anteriores, se procederá a realizar el contrato de arrendamiento del bar anejo, que conllevará también la limpieza de las instalaciones así como la venta y control de entradas, haciéndose cargo el Ayuntamiento del resto de la gestión de las instalaciones. A continuación se abre el turno para que el resto de concejales de la Corporación puedan presentar alegaciones.

El concejal D. Alfonso Laguna Velasco expone que el año anterior hubo polémica a la hora de la adjudicación del bar, puesto que además del precio, se tuvieron en cuenta determinadas mejoras que las personas interesadas consideraban injustas. Por ello propone que en los criterios de adjudicación exista un único criterio que sea el precio, excluyendo otros criterios de mejoras. A continuación toman la palabra los concejales D. Florencio Muñoz Gómez y D. Marcos García Baeza, explicando que en los pliegos aprobados por el pleno estaban muy claros los criterios para la adjudicación de las piscinas y el bar anejo, en los que además del precio estaba el criterio de las mejoras, en las que se dejaba de forma clara y explícita cómo se



valoraban cada una de las mejoras que pudieran presentar los licitadores.

A continuación toma la palabra el concejal D. Albano Sastre García, y propone que en el caso de que la licitación quede desierta, la adjudicación del bar anejo a las piscinas conlleve a su vez el mantenimiento de las instalaciones de las piscinas. El Sr. Alcalde explica que el saldo económico de la explotación de las piscinas del año anterior ha sido bastante favorable, puesto que a pesar de que el ayuntamiento ha acarreado con los costes de contratación de socorristas, mantenimiento de las piscinas (cloro, etc.) el saldo ha sido de 230€ aproximadamente de coste para el ayuntamiento, que no es una cifra muy elevada teniendo en cuenta el servicio público que ofrece a los ciudadanos del municipio.

El concejal D. Albano Sastre García propone rebajar el precio de adjudicación de 2.000€ a 1.600€ para que resulten más atractivas a los interesados. El Sr. Alcalde responde que no depende tanto del precio, ya que si se regalase está convencido que no habría ninguna persona interesada en su explotación. Al hilo de esto el concejal D. Vidal Muñoz Gómez expone que uno de los factores que interviene es que ningún adjudicatario quiere hacerse cargo de los gastos de contratación del socorrista.

El concejal D. Albano Sastre García expone que a su juicio, la explotación del bar anejo por el precio de 1.650€ es bastante barata puesto que el bar puede abrirse incluso para las fiestas de mayo, y que por tanto la temporada es bastante amplia para que el adjudicatario del mismo pueda pagar más dinero por su explotación. El Sr. Alcalde, explica que no es tan rentable como parece puesto que la gente interesada no arriesga demasiado por la climatología de la provincia, además de la crisis que también tiene su repercusión en la explotación del bar anejo a la piscina.

El concejal D. Alfonso Laguna Velasco expone que los precios de las entradas y abonos son altos y que deberían rebajarse. El Sr. Alcalde comenta que no son caros y el concejal D. Florencio Muñoz Gómez señala que en los últimos 4 años los precios no han variado por lo que no pueden ser caros. El Sr. Alcalde propone recoger los precios de las piscinas del entorno para tener una referencia de cara a la licitación del año que viene.

Se procede a la aprobación de los pliegos en su texto original aprobándose por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los asistentes.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN



DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

El Sr. Alcalde procede a la lectura del escrito de la Delegación Territorial del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, a través del cual en la Comisión Territorial de Vivienda celebrada el día 15 de febrero de 2012, se tomó el acuerdo de admitir a D. José Antonio Escribano Sanz como adjudicatario de una vivienda convenida en Samboal promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Samboal, por lo que en base a este acuerdo, por Resolución de Alcaldía 21/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, se procedió a la adjudicación definitiva de la Vivienda de Protección Pública situada en la calle Puente de Hierro nº 44 de este municipio a favor de D. José Antonio Escribano Sanz.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo que se ha llevado a cabo.

SEXTO: APROBACIÓN FESTEJOS SUELTA DE VAQUILLAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que, con motivo del acercamiento de las fiestas patronales de Samboal, el próximo mes de mayo, y en la medida que las fiestas se vengán realizando como en años anteriores, con festejos taurinos, es necesario tomar los acuerdos pertinentes para ir tramitando la documentación oportuna. Por tanto, el Sr. Alcalde propone en primer lugar tomar la decisión de tener festejos taurinos o no. El concejal D. Alfonso Laguna Velasco expone que en la actual situación de crisis se debería de plantear si el gasto es necesario o no, y pregunta por lo que cuestan las vaquillas. El Sr. Alcalde responde que el presupuesto de las vaquillas ronda los 5.000€. Interviene el concejal D. Florencio Muñoz Gómez para exponer que los festejos de las vaquillas atraen muchos visitantes forasteros, a lo que el concejal D. Alfonso Laguna responde que no viene tanta gente de fuera. El concejal D. Florencio Muñoz insiste que los festejos taurinos tienen mucha afluencia de público y para prueba de ello solo hay que ir a la plaza y ver que está completamente llena. El concejal D. Albano Sastre García expone que con el presupuesto tan ajustado que se ha aprobado, si es necesario, se podría prescindir de los festejos taurinos de este año y no pasaría nada. El Sr. Alcalde responde que precisamente en la sesión anterior se aprobó el presupuesto para el presente ejercicio y en el mismo se recogía una reducción del gasto en fiestas del 30% con respecto al ejercicio anterior. Además para este año no se va a realizar el festival de Rock ni tampoco habrá fuegos artificiales, proponiendo mantener las vaquillas y la orquesta. El concejal D. Albano Sastre pregunta al Sr. Alcalde el presupuesto que se tiene para los festejos de Narros de Cuéllar, a lo que el Sr. Alcalde responde que se hablará en su momento. El concejal D. Alfonso Laguna propone que el dinero que se invierte en las fiestas se podría emplear en otros gastos



más necesarios, a lo que el concejal D. Marcos García Baeza responde que no entiende esta actitud ya que cuando se aprobó el presupuesto para este ejercicio de 2012, D. Alfonso Laguna estaba de acuerdo con el presupuesto para festejos y ahora dice lo contrario.

Se procede a la votación a favor de la celebración de festejos taurinos en Samboal para las fiestas de mayo, aprobándose por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor (del Sr. Alcalde, y de los concejales D. Marcos García Baeza, D. Florencio Muñoz Gómez y D. Vidal Muñoz Gómez) y tres abstenciones (de los concejales D. Albano Sastre García, D. David Sancho Alonso y D. Alfonso Laguna Velasco)

En la medida que queda aprobada la celebración de los festejos taurinos el Sr. Alcalde toma la palabra para que se vote la elección del presidente de los festejos. En este sentido explica que el que venía siendo el presidente en años anteriores, Eutimio, este año no va a poder ser el presidente, y por ello propone como Presidente de los festejos a D. Florencio Muñoz Gómez. Se aprueba por unanimidad.

En cuanto al personal colaborador para los festejos taurinos de este año 2012 se acuerda que sean los mismos que en años anteriores, quedando de la siguiente forma:

- Diego Muñoz Santos.
- Joaquín Muñoz Heredero.
- Juan Carlos Sanz Sanz.
- Luís Miguel Muñoz García.
- Vidal Muñoz Gómez.
- José María de la Calle de la Fuente.
- Marcos García Baeza.
- Mario García Baeza.
- Álvaro Quinzano Otero.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra para deliberar acerca de otra actividad que se celebra durante las fiestas, que es el festival de Pelota Mano, exponiendo que este festival suponía el 70% del presupuesto de las fiestas cuando se contrataba el torneo de profesionales de este deporte y que se perdía bastante dinero ya que no se recuperaba con la venta de entradas. Asimismo pone en conocimiento que se mantiene este festival de Pelota Mano pero sin profesionales, con lo que se reduce mucho el gasto en esta partida, y la entrada a este evento permanecerá gratuita, como en las últimas ediciones.

SÉPTIMO.- MOCIONES Y ESCRITOS PRESENTADOS.



El Sr. Alcalde toma la palabra para dar lectura de los escritos presentados en el Ayuntamiento:

1. Escrito presentado por D. Ismael Laguna Gómez, registro de entrada, 15/02/2012, como presidente de la Junta Agropecuaria Local de Narros de Cuéllar. *"ya que la JAL y el Ayuntamiento hacen un gran esfuerzo todos los años para la conservación y arreglo de todos los caminos rurales y las cunetas; se debería sancionar por parte del Ayuntamiento a todo aquel que borre las cunetas, deberían ponerse tubos en todas las entradas de las tierras. También a todos aquellos que rieguen los caminos de concentración, ya que es evitable. Poner una distancia mínima de unos 6-7 metro desde el borde del camino para poner los aspersores normales de vuelta entera, si fuera menos, poner apersones sectoriales. Al infractor debería mandar una carta avisándolo y si reincidiera habría que poner una sanción económica."* El Sr. Alcalde comenta que existe una ordenanza municipal de caminos en la que se regula el uso y mantenimiento de los mismos, así como el régimen sancionador en caso de incumplimiento. Se enviará una copia de dicha ordenanza a los miembros de la JAL de Narros y de Samboal en la próxima asamblea que celebren para su conocimiento, y además se expondrán en los lugares públicos habituales una copia de la misma para general conocimiento.
2. Escrito presentado por D. Luís Miguel Muñoz de la Calle, registro de entrada 23/02/2012, como vecino del municipio en el que expone: *"que se vienen depositando escombros y otros desechos en las proximidades del almacén de mi propiedad, situado en la calle ronda del pueblo, 26, que producen sensación de abandono y mala imagen, solicitando tomar las medidas necesarias para eliminar dichos escombros."* El Sr. Alcalde comenta que ha hablado con una empresa de Nava que se dedica a la gestión de escombros, preguntando el precio de la limpieza de la escombrera de Samboal, pero es bastante caro, y por tanto propone enterrar los escombros en la antigua escombrera. Por otro lado da a conocer la propuesta que presenta esta empresa de Nava para el reciclado de los residuos de la construcción, haciéndose cargo la misma de dichos residuos de obras menores, y cobrando 300€ por un contenedor que dejaría dicha empresa en un lugar habilitado para llenarlo con este tipo de residuos. Este precio se debería de repercutir en la correspondiente licencia de obras.

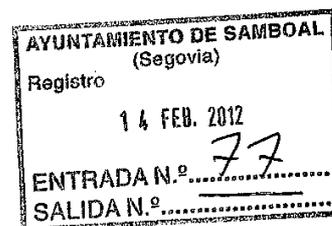
A continuación el Sr. Alcalde pasa a dar lectura de las mociones presentadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

régimen jurídico de las Entidades locales, en el registro del Ayuntamiento:

1. Moción presentado por D. Alfonso Laguna, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Samboal, presentada el día 14 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 77:



D. ALFONSO LAOUBA
de SAMBOAL Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento
de SAMBOAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo
91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta
para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente
MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 31 de diciembre de 2011, el Real Decreto-ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 8, del citado Real Decreto-ley, modifica al alza los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, según su Preámbulo, con objeto de garantizar que la situación financiera de las Corporaciones Locales no ponga en peligro la consecución del principal objetivo en materia presupuestaria, que es la reducción del déficit público del Reino de España con arreglo a la senda prevista en el Programa de Estabilidad 2011-2014. De este modo, y antes que hubieran transcurrido dos meses desde la cita electoral, el Ejecutivo acude a una subida de impuestos contradiciendo los propios compromisos electorales del Partido Popular. En dicho artículo se adoptan una serie de modificaciones con respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que vienen a modificar sustancialmente las medidas que, en materia de Impuestos Municipales, adoptaron las corporaciones locales en sus respectivas Ordenanzas de Impuestos Tasas y Precios Públicos.

Ante las dificultades económicas de algunos Ayuntamientos, el Gobierno traslada de manera drástica a los ciudadanos el pago de la deuda sin buscar otras formulas que al menos permitan mitigar un impacto directo en las maltrechas economías familiares.

La subida del tipo de gravamen del IBI supone de facto una inmisión del Estado en el ámbito de la autonomía local proclamado como principio en la organización estatal, según establece el art. 137 de la Constitución Española.

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 4º otorga a "las Administraciones Publicas de Carácter Local y dentro de la esfera de sus competencia, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias o Islas" entre otras "La potestad Tributaria y Financiera".



Así mismo, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales enumera como recursos de las entidades locales “Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos...”.

Se implanta en todos los municipios un gravamen más elevado sin haber efectuado ningún tipo de consulta a los Ayuntamientos o las Federaciones de municipios que representan su sentir mayoritario. La reclamación municipalista de un nuevo sistema de financiación ha sido desoída palmariamente por el gobierno, adoptando una medida totalmente unilateral.

Como consecuencia de todo lo anterior consideramos:

- La modificación de las condiciones de tributación del Impuesto de Bienes Inmuebles realizada mediante el decreto Ley 20/2011 es contrario a la letra y al espíritu tanto de la Ley de Bases de Régimen Local, como de la Ley de Haciendas Locales, limitando el derecho regulatorio que las citadas Leyes otorgan a las Entidades Locales y lesionando gravemente el principio de autonomía fiscal expresada en la citada legislación.
- Lesiona gravemente los intereses de los ciudadanos que ven como se incrementa su participación en el pago de los impuestos municipales.
- Que el citado Decreto Ley no contempla de forma individualizada la situación económica/financiera de cada entidad local, penalizando a los ciudadanos de aquellos ayuntamientos que mantiene criterios de estabilidad presupuestaria y reducción de déficit público que ahora se defienden desde el Gobierno de la Nación.
- No sólo es una medida injusta sino que contradice las propuestas electorales del partido del Gobierno en esta materia.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación para que:

- 1º.- Modifique Real Decreto-ley 20/2011 y derogue el artículo 8 de dicha norma.
- 2º.- Que aporte de manera directa a los municipios las cantidades estaba previsto recaudar con el aumento del tipo de gravamen del IBI.
- 3º.- Que promueva un nuevo marco legislativo en el que aborde una financiación suficiente para los municipios, en la que se incluirá la participación de los mismos en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

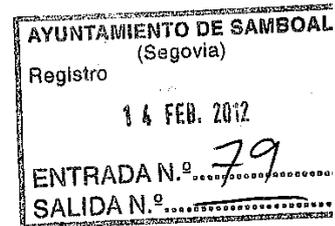
Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes.

2. Moción presentado por D. Alfonso Laguna, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Samboal, presentada el día 14 de febrero de 2012, con



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

registro de entrada nº 79:



D. ALFONSO LACOMBA Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de SAMBOAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de diciembre de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El artículo 4, del citado Real Decreto-ley, trata sobre la reordenación del tiempo de trabajo de los empleados públicos y en su primer párrafo dice: "A partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del Sector Público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y media."

El día 4 de enero de 2012, el secretario General de la Federación de Municipios y Provincias envía una circular en cuyo apartado I.4 sobre jornada de trabajo dice: "Aunque el Real Decreto Ley circunscribe la aplicación de esta reordenación de la jornada al sector público estatal, tiene también su incidencia, aunque limitada, en el sector público local. En efecto, en virtud del artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que la fijada para los funcionarios de la Administración Civil del Estado".

Los funcionarios públicos han sido hasta la fecha los que han hecho uno de los mayores esfuerzos ante la crisis económica, mientras que otros sectores sociales con mayores posibilidades económicas no han realizado sacrificios equiparables. El aumento de la jornada laboral supone un sacrificio suplementario para los empleados de la Administración. Este incremento de la jornada laboral acordado para los empleados públicos del sector estatal puede ofrecer dudas interpretativas sobre si es de aplicación directa a los empleados de las Corporaciones Locales, por lo que no debe hacerse una trasposición automática del marco estatal hasta en tanto no conste con claridad la aplicabilidad de dicha normativa.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:



ACUERDO

1º.- Recabar los informes necesarios al objeto de determinar jurídicamente si el artículo 4, del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, resulta de aplicación a los empleados de la Administración Local

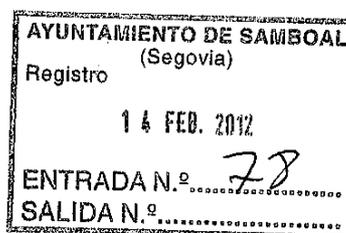
2º.- Que hasta que no se resuelva dicha duda no se aplicable a los empleados de la Administración Local el cumplimiento del artículo 4, del Real Decreto-ley 20/2011.

3º.- Que, en cualquier caso, antes de la aplicación y puesta en marcha de las medidas del citado art. 4 del Real Decreto-ley 20/2011, habrá de producirse la oportuna negociación con los representantes de los trabajadores

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que en la prensa del día de hoy aparece el acuerdo tomado con los sindicatos para aplicar dicho artículo 4 del RD Ley 20/2011, en el que se pone de manifiesto que sí se aplica a la administración local.

Se somete a votación la moción y se rechaza por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los asistentes.

3. Moción presentado por D. Alfonso Laguna, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Samboal, presentada el día 14 de febrero de 2012, con registro de entrada nº 78:



D. ALFONSO L AGUIA
Ayuntamiento de SAMBOAL

Portavoz del **Grupo Municipal Socialista del**

_____ , en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Presidente de la Junta de Castilla y León anunció a finales de año 2011 la creación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, por lo que la Junta está tramitando la Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras, que contempla la puesta en marcha de dicho tributo del que serán sujeto pasivo, y por lo tanto contribuyentes, las entidades locales que gestionen vertederos y las que sean titulares de los centros de tratamiento de residuos (únicamente existen 7 privados en la Comunidad Autónoma).

El proyecto prevé gravar los residuos depositados en vertederos con la finalidad de “*fomentar el reciclado y la valorización de los residuos*”, algo cuestionable teniendo en cuenta que dicho impuesto encarecerá los costes de tratamiento de los residuos en vertedero. Y eso es más improbable aún cuando el impuesto grava más los residuos susceptibles de valorización, veinte euros por tonelada (20€/T) que los no valorizables, siete euros por tonelada (7€/T).

Resulta paradójica la actitud de la Junta de Castilla y León, ya que por un lado se mantiene inactiva ante el ingente número de vertederos incontrolados a los que no se aplican sanciones como mejor medida para garantizar el tratamiento de todo tipo de residuos, y ahora pretende gravar aquellas actividades que se desarrollan legalmente.

El nuevo impuesto va a suponer que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente tenga que repercutir el mismo en su recaudación por lo que presumiblemente habrán de incrementarse las aportaciones de Mancomunidades y municipios, de modo que estos deberán de hacer lo propio, modificando sus ordenanzas y aumentando la tasa de basuras. De ese modo la Junta de Castilla y León en lugar de mejorar la financiación de las administraciones locales y dar participación a los entes locales en los tributos de la comunidad autónoma, tal y como establece el art. 142 de la Constitución Española, recorre el camino contrario y obliga a los municipios a subir sus tributos, para en último término ser beneficiaria de ello la propia Comunidad Autónoma que va a mejorar exclusivamente su financiación.

Además de enormes dudas acerca de su utilidad ambiental, el nuevo impuesto supone un ataque directo a la autonomía y a la financiación de las Corporaciones Locales, a las que por vía de hecho obligarán a crear o aumentar el Impuesto de basuras, lo que repercutirá en todos los ciudadanos, con nuevos problemas de gestión y ningún ingreso adicional.

Este impuesto sólo puede suponer un encarecimiento del tratamiento de los residuos para todos los ciudadanos de la provincia de Segovia, y va a suponer en último término que los municipios tendrán que extraer recursos para pagar este impuesto que podrían destinarse a los servicios municipales.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:



ACUERDO

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que desista de la creación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.
- 2.- Instar a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León a que se manifieste en contra de la creación de dicho Impuesto.
- 3.- Dar traslado del acuerdo a las Cortes de Castilla y León.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los asistentes.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE FACTURAS Y PAGOS:

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta de las facturas recibidas desde la Sesión anterior:

EMPRESA	NIF	CONCEPTO	IMPORTE
JOSÉ VICENTE PINILLA	15365240K	FACTURA 64-2012	796,52 €
CRUZ GARCÍA COLOMO	3.393.987-S	NOTA 48 - 9 VIAJES TAXI diciembre	631,80 €
CRUZ GARCÍA COLOMO	3.393.987-S	NOTA 49 - 9 VIAJES TAXI enero	631,80 €
ROCÍO OLMOS SANZ	03452221-J	FACTURA 746 Limpieza ENERO 2012	1.490,01 €
EDOPSA, S.A.	A-40016834	FACTURA V12/1 OBRAS IGLESIA	24.520,29 €
IMPACTO MUSICAL S.L.	B-47358361	FACTURA 2-2012 INST. CARPA, CALEFACCIÓN Y ACTUACIONES EN NARROS	7.080,00 €
ELECTRICIDAD MUÑOZ-F.º JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	3438182-G	ALQUILER GENERADOR FIESTAS NARROS	401,20 €
ELECTRICIDAD EUFON S.A.	A-40006447	FACTURA 3-111071 MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL dic-11	265,50 €
ELECTRICIDAD EUFON S.A.	A-40006447	FACTURA 3-120065 MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL ENERO-12	265,50 €
ELECTRICIDAD EUFON S.A.	A-40006447	FACTURA 3-120066 MATERIALES MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL ENERO-12	142,07 €
CAMPANAS QUINTANA S.A.	A-34028571	FACTURA Nº 12 INSTALACIÓN RELOJ CAMPANARIO	2.351,74 €
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IRESIS S.L.	B-40227043	FRA. 5-2012 INSTALACIÓN RADIADOR Y Reparación averías en Narros y Samboal	665,52 €



QUEVEL	3372571-N	FAC. 5986 MATERIAL LIMPIEZA	77,96 €
A.M.P.A. "AMIGOS DE LA ESCUELA"	G-40111312	AYUDA ECONÓMICA ACTIVIDADES	120,00 €

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo presentado.

NOVENO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde presenta los siguientes informes:

1. El pasado día 22 de febrero se convocó por la notaría de Cuéllar a dos de los adquirentes de VPO para la firma de los contratos de compraventa. La firma no se llevó a cabo por las condiciones del préstamo de Bankia, que no eran las acordadas. El acto se llevará a cabo una vez que se subsanen las deficiencias observadas. A medida que se vayan firmando las escrituras se procederá al pago de las certificaciones de obra pendientes de pago.
2. Se da a conocer los resúmenes de los pliegos para la adjudicación de los aprovechamientos de resinas en los MUP, que se han recibido del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León:

RESINAS AÑO FORESTAL 2012	RESUMEN:
----------------------------------	-----------------

M.U.P. N.º : 44 TRANZÓN: 6 lote 3 nº de pinos: 1.802 ADJUDICADO A: MIGUEL ÁNGEL ENJUTO LÁZARO DIRECCIÓN: C/ COLOMBIA, Nº 12- 40200 CUELLAR SEGOVIA PERIODO ADJUDICACIÓN: AÑO 2011- 2012
--

M.U.P. N.º : 44 45 B 45C 46 lote 1 TRANZONES : 8 6 a 8 6 a 8 6 a 8 nº de pinos: 24.224 ADJUDICADO A : RINCÓN DE LA VEGA S.A.L. DIRECCIÓN: C/ LUIS FINAT, 7 - 40480 COCA (SEGOVIA) PERIODO ADJUDICACIÓN: 2008-2012

M.U.P. N.º : 36 lote 1 TRANZÓN: 5 y 6 nº de pinos: 2.088 M.U.P. N.º : 36 lote 2 TRANZÓN: 8 nº de pinos: 1.506 M.U.P. N.º : 36 lote 3 TRANZÓN: 7
--



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

nº de pinos: 1.275
M.U.P. N.º : 36 lote 4
TRANZÓN: 3
nº de pinos: 1.830
M.U.P. N.º : 36 lote 5
TRANZÓN: 4
nº de pinos: 1.262
M.U.P. N.º : 45-C lote 5
TRANZÓN: 6
nº de pinos: 1.282
ADJUDICADO A: **JOSÉ MARÍA ALONSO DE FRUTOS:**
DIRECCIÓN: C/ CANTARRANAS, 3 -40443 NARROS DE CUELLAR
PERIODO
ADJUDICACIÓN: AÑO 2012-14

Se informa además que quedan libres los siguientes aprovechamientos de resinas, y que hay más de 10 solicitudes interesándose por estos aprovechamientos:

M.U.P. N.º : 44
TRANZÓN: 7 lote 2
nº de pinos: 2.350
PERIODO
ADJUDICACIÓN: AÑO 2012- 2013
ADJUDICADO A :
DIRECCIÓN:

M.U.P. N.º : 45B
TRANZÓN: 4 lote 6
nº de pinos: 2.926
AÑO FORESTAL: 2012
PERIODO
ADJUDICACIÓN: AÑO 2012-14
ADJUDICADO A :
DIRECCIÓN:

3. Se da a conocer que se va tener una reunión con el arquitecto, el aparejador y el constructor de las obras de rehabilitación de la iglesia, con el objetivo de llegar al acuerdo en cuanto a las obras realizadas, puesto que existen discrepancias entre las cantidades que aporta la constructora y las mediciones del aparejador. Además de esto se pretende llegar al acuerdo de las obras que faltan para terminar con la rehabilitación de la iglesia lo antes posible.
4. Se informa que el consumo eléctrico en el centro de los jubilados ha sido muy elevado, 540€, y que se ha hablado con la presidenta del centro para que disminuyan los gastos y si no es posible, buscar otras alternativas para calentar el local. También se informa que en las escuelas de Narros, tras poner nuevos sistemas de calefacción eléctrica también ha aumentado



bastante el consumo eléctrico, y no han solucionado el problema del frío que hace en el colegio, por lo que habrá que revisar la instalación.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejil D. Alfonso Laguna Velasco pregunta si se va a marcar el trazado del camino del cementerio, que como consecuencia de las obras que se están realizando por un vecino, se ha visto alterado, a lo que se responde que una vez concluidas dichas obras se procederá al marcado del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: D. José Carlos Martín Cuesta

Fdo: Mariano Merino Muñoz